

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE HELBERT ZAMORA MÉNDEZ y MAGNOLIA CEBALLOS
VS. COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 760013105 014 2018 00447 01

AUTO NÚMERO 757

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10d73b23132d7f9450e898c539d5222cdf295957018be169c80120edb2e4067

Documento generado en 05/08/2021 05:16:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de dos (02) carpetas digitales.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente. -

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAVIER ANTONIO MOSQUERA FAJARDO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 009-2019-00149-01

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno

Auto No. 762

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1184-2021 del 24 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió DECLARAR BIEN DENEGADO el recurso de casación contra la Sentencia del 27 de febrero de 2020, proferida por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9065f771af83dd77656c5bab8dc1c78bc5bcf80c32e695d22a1c34171cdba68
0**

Documento generado en 05/08/2021 01:43:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE HÉCTOR DARÍO HERNÁNDEZ VILLADA
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 013 2019 00161 01

AUTO NÚMERO 755

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

2. Reconócese personería para actuar a la abogada HELEN ANGELA LÓPEZ CABRERA, portadora de la T.P. No. 318.632 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef15b11b08b196825717e1ef7190f6555822f2366047ec1a155744bb5060225f
Documento generado en 05/08/2021 01:50:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MARÍA JESÚS CAICEDO**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 011 2018 00323 01**

AUTO NÚMERO 754

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

2. Reconócese personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA GUZMÁN CARVAJAL, portadora de la T.P. No. 295.535 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

3. Reconócese personería para actuar al abogado CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR, portador de la T.P. No. 154.665 del C.S. de la judicatura, como apoderado judicial de PORVENIR S.A., en los términos en los términos de la escritura pública número 0520 de 2018.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f93b3ee9c7ba47b139cd1b448029183e23ce37da7e1cfebc3042bf859389bcbb

Documento generado en 05/08/2021 01:50:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE HERMINIA ROSA ANGULO PÉREZ
VS. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 011 2018 00069 01

AUTO NÚMERO 753

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

2. Reconócese personería para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portadora de la T.P. No. 115.849 del C.S. de la judicatura, como apoderado judicial de PROVENIR S.A., en los términos de la escritura pública número 788 del 06 de 2021.

3. Reconócese personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA GUZMÁN CARVAJAL, portadora de la T.P. No. 295.535 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9a68e4a765ac949d7321d33d9dc9bded7ad0c01a176f0686101931d5078dd3f

Documento generado en 05/08/2021 01:50:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ELEUTERIA PORTOCARRERO CUERO
VS. COLPENSIONES

RADICACIÓN: 760013105 009 2020 00260 01

AUTO NÚMERO 751

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f934b49756ff6c009c8d9624625fc7f9043895e99803ad942e376f3c3ee3ba49

Documento generado en 05/08/2021 01:50:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE TEOTILA OBREGÓN MORENO
VS. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 011 2017 00352 01

AUTO NÚMERO 752

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

2. Reconócese personería para actuar a la abogada DILMA LINETH PATIÑO IPUS, portadora de la T.P. No. 295.789 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial de COLFONDOS S.A., en los términos en los términos de la escritura pública número 4031 del 03 de octubre de 2018

3. Reconócese personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA GUZMÁN CARVAJAL, portadora de la T.P. No. 295.535 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

4. Reconócese personería para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portadora de la T.P. No. 115.849 del C.S. de la judicatura, como apoderado judicial de PROVENIR S.A., en los términos de la escritura pública número 788 del 06 de 2021.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753c6fa06a586bb585f8733a0da0da06e1101265e5463ea363c99f2baf20fc52

Documento generado en 05/08/2021 01:50:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ELIZABETH BONILLA CASTILLO
y SANDRA PATRICIA LÓPEZ MORENO
VS. PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105 004 2018 00149 01

AUTO NÚMERO 750

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f34a7f70cb6bfa302ad3448fe5a16bf08944a7f6c3d873c415a86d548e7ef32d

Documento generado en 05/08/2021 01:51:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUZ MERY GUTIÉRREZ GUAYARA
VS. COLPENSIONES
LITIS: DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y ALEJANDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 760013105 003 2019 00411 01

AUTO NÚMERO 749

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link [https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias_\(STL-3014-2021\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias_(STL-3014-2021)).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b5ace2610d3fd78091a9de4a627791de5f7e43072a0db1e3a1ed4736741d16a
Documento generado en 05/08/2021 01:51:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUZ MARINA SANTACRUZ TRIVIÑO
VS. PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 003 2018 00391 01

AUTO NÚMERO 748

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d9b5b6b2d9266d6c334c2225156a3f6a51c0b448bee1af36fd6d995335435e4

Documento generado en 05/08/2021 01:50:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ÁLVARO IVÁN RESTREPO ZAPATA
VS COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 001 2021 00142 01

AUTO NÚMERO 747

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104c00cc942981a83096603910c660ebc56712f303bb65fdd994e01c3e4c11fb
Documento generado en 05/08/2021 01:50:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ARLES OROZCO ESCOBAR
VS. COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 001 2021 00107 01

AUTO NÚMERO 746

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

2. Reconócese personería para actuar a la abogada **ALEJANDRA MURILLO CLAROS**, portadora de la T.P. No. 302.293 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cf582ac80faeb042b4a528985451a83b45bf3a614968e2c0f990545e17bdb6e

Documento generado en 05/08/2021 01:50:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **MÓNICA VIVIANA RENGIFO GARCÍA y OTROS**
VS. **ASOCIACIÓN CAMPESTRE Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DE LA CVC –**
ASOCADE CVC y OTRO
RADICACIÓN: 760013105 001 2011 00114 01

AUTO NÚMERO 761

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible concluir con el estudio del proceso de la referencia, se hace necesario reprogramar la fecha señalada para el día 06 de agosto de 2021.

En consecuencia, REPROGRÁMESE para el **VIERNES TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fc1d21e8cd2cf45789fdc170b949240b37361d2c9edd7fbcfa13d92a715f99f

Documento generado en 05/08/2021 01:51:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE RAFAELA VENGOHECHEA DE LEMUS
VS. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES - UGPP
RADICACIÓN: 760013105 018 2017 00257 01

AUTO NÚMERO 760

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link [https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias_\(STL-3014-2021\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias_(STL-3014-2021)).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409ecb50926d3f77fcc1f619614796e94421a8929f3011a4aec0e4c733767924
Documento generado en 05/08/2021 01:51:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JAIME HUMBERTO MOSQUERA VIDAL

VS. COLPENSIONES

RADICACIÓN: 760013105 015 2019 00341 01

AUTO NÚMERO 759

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

2. Reconócese personería para actuar a la abogada DANIELA VARELA BARRERA, portadora de la T.P. No. 324.520 del C.S. de la judicatura, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b8623e26db68d40780e7d968343dfd84070d1c0da228332d8d418e06e2e4988

Documento generado en 05/08/2021 01:51:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE DYNETH LUCIA ANDRADE CALLE
VS. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 015 2018 00731 01

AUTO NÚMERO 758

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dedc3f1f2ccdd6a72729d01905156a75a2e20e30c73df042cdca087504feade0

Documento generado en 05/08/2021 01:51:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **JAMES NIETO GUZMÁN**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 014 2017 00611 01**

AUTO NÚMERO 743

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO (suplente), identificada con cedula No. 1.144.041.976, y T.P. No. 258.258, en los términos de la Escritura pública allegada.

RECONOCER personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.152.327 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 289.652 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f5e6411b5b7907f39db9dfec8572585cbc4f26f89c19cec1ed0df27f34d0c0b

Documento generado en 05/08/2021 01:51:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JORGE HUMBERTO SOLIS
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 013 2019 00170 01

AUTO NÚMERO 756

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

**-Firma Digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88451aa76eacd292de4327db600d586df3d635b3c354cf19acdcb0ca640bf3a0
Documento generado en 05/08/2021 01:51:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUIS FERNANDO LÓPEZ ECHEVERRI
VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 008 2019 00768 01

AUTO NÚMERO 744

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., representada legalmente por MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN, identificada con cedula No. 52.706.667, y T.P. No. 216.519 del CSJ, en los términos de la Escritura pública allegada.

RECONOCER personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía 67.045.662 y tarjeta profesional 189.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3608aa530fd5f29d44348a12b306d3706a15b8654d1505a0e01d3a963b274fdf

Documento generado en 05/08/2021 01:51:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JOSÉ EDIVER SACANAMBOY DÁVALOS
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 009 2020 00182 01

AUTO NÚMERO 745

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación formulados por las partes demandante y demandada y, el grado jurisdiccional de consulta en favor de ésta última, respecto de la sentencia de primera instancia y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, inicial e individualmente, a los recurrentes por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado por el grado jurisdiccional de consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/118>), Secretaría dará cuenta para que, la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTANSE los recursos de apelación presentados las partes demandante y demandada y, el grado jurisdiccional de consulta en favor de ésta última, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado virtual, inicial e individualmente a los recurrentes por cinco (5) días y, surtido éste, por un término igual, traslado por el grado jurisdiccional de consulta, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados, para que, la Sala profiera sentencia escrita.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

(firma digital)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d21783ac64213433b6ead743017b663a76b35daf4c5984469fced7f0c0f6779
7

Documento generado en 05/08/2021 01:51:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

REF. ORDINARIO LABORAL
DTE: PABLO EMILIO TRUJILLO
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 760013105 016 2016 00044 01

AUTO INTERLOCUTORIO N° 741

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandante interpone el 10 de febrero de 2021, por medio de correo electrónico, recurso extraordinario de casación para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la Sentencia N° 04 proferida en ambiente de escrituralidad virtual el 29 de enero de 2021 por esta Sala de Decisión Laboral dentro del proceso de la referencia.

Para resolver se,

CONSIDERA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, vigente en virtud de la declaratoria de inexecutable proferida por la Corte Constitucional contra la reforma introducida por el artículo 48 del Decreto Ley 1395 de 2010, en materia laboral son susceptibles de casación los negocios cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la sentencia el valor del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1785 de 2020, es de \$908.526, el interés para recurrir en casación debe superar la cuantía de \$109.023.120.

Frente a dicha temática, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha advertido que el interés económico para recurrir en casación se determina por el perjuicio que la

sentencia recurrida ocasione a cada una de las partes, que en el caso del demandante será el monto de las pretensiones que le resultaron adversas, y para la demandada, es el valor de las peticiones por las cuales resultó condenada.

Ahora bien, descendiendo al *sub judice* se desprende que mediante Sentencia N° 04 proferida en ambiente de escrituralidad virtual el 29 de enero de 2021, esta Corporación resolvió:

"... PRIMERO: ADICIONAR la decisión proferida el 6 de marzo de 2019 por el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas, para en su lugar DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la DEMANDADA, salvo la de prescripción que prospera parcialmente, del 31-04-2007 al 16-06-2011.

SEGUNDO: MODIFICAR los resolutivos PRIMERO Y SEGUNDO, para en su lugar:

2.1. CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-, al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación convencional a PABLO EMILIO TRUJILLO, en lo no prescrito, a partir del 17 de junio de 2011, en cuantía inicial de \$ 1.017.926,61.

2.2. CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP a pagar a PABLO EMILIO TRUJILLO las sumas de \$ 164.951.809,91 por concepto del retroactivo pensional, sobre 14 mesadas, causado a partir del 17 de junio de 2011, actualizado hasta el 31 de enero de 2021, correspondiéndole a partir del 1º de febrero de 2021 una mesada pensional de \$ 1.461.888,35, valor que deberá ser actualizado anualmente. La UGPP adelantará las gestiones pertinentes a fin de obtener la cuota parte a cargo del DEPARTAMENTO DEL VALLE, en proporción al tiempo que el actor laboró.

2.3. AUTORIZAR a la demandada UGPP para que sobre el retroactivo pensional reconocido, efectúe los descuentos por concepto de aportes al régimen de salud que correspondan.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada UGPP, apelante infructuoso, y a favor de la parte demandante, como agencias en derecho se fija la suma de \$1'000.000 pesos.

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada y consultada, incluyendo la absolución implícita de intereses moratorios..."

Ahora bien, efectuadas las operaciones aritméticas de las mesadas prescritas y los intereses moratorios, con ocasión a lo no concedido al demandante, se arrojan los siguientes resultados:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

LIQUIDACION **INTERESES MORATORIOS** SOBRE RETROACTIVO

Expediente: 760013105
01620160004401

Demandante **PABLO EMILIO TRUJILLO**
FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES

CALCULADA		
AÑO		MESADA
2.007	5,69	\$850.030,00
2.008	7,67	\$898.396,71
2.009	2,00	\$967.303,73
2.010	3,17	\$986.649,81
2.011	3,73	\$1.017.926,61

Deben mesadas desde:	30/04/2007
Deben mesadas hasta:	16/06/2011
Deben intereses de mora desde:	18/10/2014
	-
	-
	-
	-
Deben intereses de mora hasta:	29/01/2021

INTERESES MORATORIOS A APLICAR

Interes aplicable	<u>Enero de 2021</u>
Interés Corriente anual:	17,32%
Interés de mora anual:	25,98000%
Interés de mora mensual:	1,94325%
Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser ((1 + interés de mora anual) elevado a la 1/12) - 1.	

PERIODO		Mesada adeudada	# mesada s	Deuda total mesadas	Con descuento del 12% salud	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final						
30/04/2007	30/04/2007	850.030,00	0,03	\$ 28.334,33	\$ 24.934,21	2.295	\$ 37.066,82
01/05/2007	31/05/2007	850.030,00	1,00	\$ 850.030,00	\$ 748.026,40	2.295	\$ 1.112.004,69
01/06/2007	30/06/2007	850.030,00	2,00	\$ 1.700.060,00	\$ 1.496.052,80	2.295	\$ 2.224.009,38
01/07/2007	31/07/2007	850.030,00	1,00	\$ 850.030,00	\$ 748.026,40	2.295	\$ 1.112.004,69
01/08/2007	31/08/2007	850.030,00	1,00	\$ 850.030,00	\$ 748.026,40	2.295	\$ 1.112.004,69
01/09/2007	30/09/2007	850.030,00	1,00	\$ 850.030,00	\$ 748.026,40	2.295	\$ 1.112.004,69
01/10/2007	31/10/2007	850.030,00	1,00	\$ 850.030,00	\$ 748.026,40	2.295	\$ 1.112.004,69
01/11/2007	30/11/2007	850.030,00	2,00	\$ 1.700.060,00	\$ 1.496.052,80	2.295	\$ 2.224.009,38
01/12/2007	31/12/2007	850.030,00	1,00	\$ 850.030,00	\$ 748.026,40	2.295	\$ 1.112.004,69
01/01/2008	31/01/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/02/2008	29/02/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/03/2008	31/03/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/04/2008	30/04/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/05/2008	31/05/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/06/2008	30/06/2008	898.396,71	2,00	\$ 1.796.793,41	\$ 1.581.178,20	2.295	\$ 2.350.555,51
01/07/2008	31/07/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/08/2008	31/08/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/09/2008	30/09/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/10/2008	31/10/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75

PERIODO		Mesada adeudada	# mesada s	Deuda total mesadas	Con descuento del 12% salud	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final						
01/11/2008	30/11/2008	898.396,71	2,00	\$ 1.796.793,41	\$ 1.581.178,20	2.295	\$ 2.350.555,51
01/12/2008	31/12/2008	898.396,71	1,00	\$ 898.396,71	\$ 790.589,10	2.295	\$ 1.175.277,75
01/01/2009	31/01/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/02/2009	28/02/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/03/2009	31/03/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/04/2009	30/04/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/05/2009	31/05/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/06/2009	30/06/2009	967.303,73	2,00	\$ 1.934.607,47	\$ 1.702.454,57	2.295	\$ 2.530.843,12
01/07/2009	31/07/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/08/2009	31/08/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/09/2009	30/09/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/10/2009	31/10/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/11/2009	30/11/2009	967.303,73	2,00	\$ 1.934.607,47	\$ 1.702.454,57	2.295	\$ 2.530.843,12
01/12/2009	31/12/2009	967.303,73	1,00	\$ 967.303,73	\$ 851.227,29	2.295	\$ 1.265.421,56
01/01/2010	31/01/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/02/2010	28/02/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/03/2010	31/03/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/04/2010	30/04/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/05/2010	31/05/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/06/2010	30/06/2010	986.649,81	2,00	\$ 1.973.299,62	\$ 1.736.503,66	2.295	\$ 2.581.459,98
01/07/2010	31/07/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/08/2010	31/08/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/09/2010	30/09/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/10/2010	31/10/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/11/2010	30/11/2010	986.649,81	2,00	\$ 1.973.299,62	\$ 1.736.503,66	2.295	\$ 2.581.459,98
01/12/2010	31/12/2010	986.649,81	1,00	\$ 986.649,81	\$ 868.251,83	2.295	\$ 1.290.729,99
01/01/2011	31/01/2011	1.017.926,61	1,00	\$ 1.017.926,61	\$ 895.775,42	2.295	\$ 1.331.646,13
01/02/2011	28/02/2011	1.017.926,61	1,00	\$ 1.017.926,61	\$ 895.775,42	2.295	\$ 1.331.646,13
01/03/2011	31/03/2011	1.017.926,61	1,00	\$ 1.017.926,61	\$ 895.775,42	2.295	\$ 1.331.646,13
01/04/2011	30/04/2011	1.017.926,61	1,00	\$ 1.017.926,61	\$ 895.775,42	2.295	\$ 1.331.646,13
01/05/2011	31/05/2011	1.017.926,61	1,00	\$ 1.017.926,61	\$ 895.775,42	2.295	\$ 1.331.646,13
01/06/2011	16/06/2011	1.017.926,61	0,53	\$ 542.894,19	\$ 477.746,89	2.295	\$ 710.211,27
TOTAL		MESADAS (f. 38)		\$ 54.094.065		INTERESES CON DSCTO 12%	\$ 70.765.566

TOTAL GENERAL	
MESADAS RETROACTIVAS	\$ 54.094.065
INTERESES	\$ 70.765.566
TOTAL	\$ 124.859.631

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Valle, Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE:

1.-CONCEDER el recurso de CASACIÓN, interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia N° 04 proferida en ambiente de escrituralidad virtual el 29 de enero de 2021, por esta Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

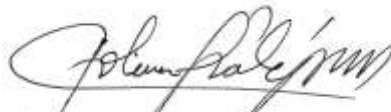
2.- ENVÍESE el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Ponente



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali

Código de verificación: **51f22337bb0ac9eca56e0f52c6bea279787b9ba512a5546cedebfa7e7ea9d967**
Documento generado en 05/08/2021 01:54:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>